

**COPIA
AUTORIZADA**

REPERTORIO N° 9.300-2008.-

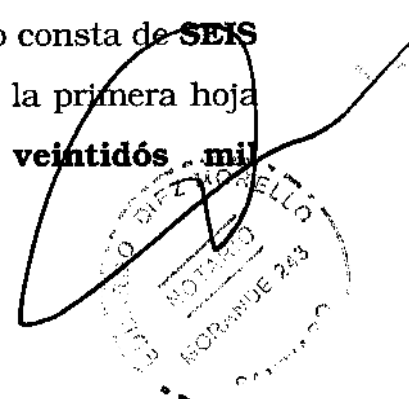
CMJ/cmj 914245

PROTOCOLIZACIÓN EXTRACTO

RESOLUCIÓN Y REFORMA

SCOTIABANK CHILE

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintidós de Mayo del año dos mil ocho, ante mí, EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, a requerimiento de doña CLAUDIA VIVIANA MOSCOSO JORQUERA, chilena, casada, empleada, domiciliada para estos efectos en calle Morandé número doscientos cuarenta y tres, Santiago, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos dieciocho mil seiscientos veintiocho guión nueve; mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula citada, procedo a protocolizar PROTOCOLIZACION EXTRACTO de RESOLUCIÓN y REFORMA DE SCOTIABANK CHILE.- Dicho documento consta de SEIS HOJAS tamaño oficio, escritas a máquina, conteniendo la primera hoja Certificación de la Resolución anotada a fojas veintidós mil





veintiocho, número **quince mil ciento seis**, del año **dos mil ocho**, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; y al dorso se encuentra el recorte del Diario Oficial número treinta y nueve mil sesenta y seis, página siete, de fecha veinte de Mayo del año dos mil ocho, la segunda y tercera hoja corresponden a la Copia de Inscripción de la **Resolución**. La hoja Cuatro, corresponde a la Certificación de la **Reforma** anotada a fojas **veintidós mil veintinueve**, número **quince mil ciento siete**, del año **dos mil ocho**, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, al dorso se encuentra el recorte del Diario Oficial número treinta y nueve mil sesenta y seis, página siete, de fecha veinte de Mayo del año dos mil ocho, y las hojas quinta y sexta corresponden a la Copia de Inscripción de la **Reforma**. Este legajo queda protocolizado al final de mi Registro del mes de **MAYO** del año en curso con el número **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS**.- Para constancia firmo en unión de la requirente.- Dí copia fiel de su original. Doy Fe. **REPERTORIO N° 9.300-2008**.-


CLAUDIA VIVIANA MOSCOSO JORQUERA **RUT. 12.518.628-9**

Sin derechos

**AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL**

34° NOTARIA	27 MAY 2008	SANTIAGO DE CHILE
EDUARDO DIEZ MORELLO NOTARIO PUBLICO		



PROTOCOLIZADO 636
REPERTORIO 9300
FECHA 22 Mayo 2008

914245

REGISTRO DE COMERCIO

LA RESOLUCION EXENTA N° 97-2008 DE FECHA

7 DE MAYO DEL AÑO 2008

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS CHILE

RESOLUCION

DE SCOTIABANK CHILE

Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A

FOJAS 22028 NUMERO 15106 DEL AÑO 2008

Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:

FOJAS 875 NUMERO 729 DEL AÑO 1944

DERECHOS: \$ 9900.-

SANTIAGO, 19 DE MAYO DEL AÑO 2008



Superintendencia de Bancos
e Instituciones Financieras

APRUEBA ACUERDO DE FUSIÓN DE BANCOS SCOTIABANK SUD AMERICANO Y DEL DESARROLLO

(Resolución)

Núm. 97.- Santiago, 7 de mayo de 2008.- Vistos:

1° La autorización previa de esta Superintendencia, otorgada con fecha 3 de octubre de 2007, para que Scotiabank Sud Americano adquiriera las acciones del Banco del Desarrollo con el objeto de fusionar ambas empresas;

2° El acuerdo de fusión de ambos bancos acordados por las respectivas Juntas Extraordinarias de Accionistas, celebradas el día 31 de marzo de 2008 y las correspondientes solicitudes a esta Superintendencia para aprobar dicho acuerdo;

3° La solicitud del Banco del Desarrollo para que esta Superintendencia apruebe, una vez materializada la fusión, su disolución anticipada sin necesidad de liquidación en atención a que sus activos, pasivos y patrimonio se incorporarán al banco absorbente quien lo sucederá en todos sus derechos y obligaciones como su continuador legal. La disolución anticipada se materializará al momento de la fusión y su fecha será acordada por los directorios de ambas entidades bancarias dentro del plazo de 24 meses desde el acuerdo de fusión que vence el 31 de marzo de 2010, y

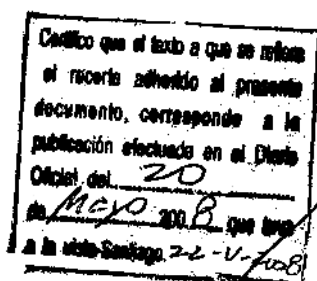
4° La solicitud para que esta Superintendencia apruebe la reforma de los estatutos y el texto refundido de los mismos que regirán a la empresa fusionada, aprobados en ambas Juntas de Accionistas. La reforma de los estatutos entrará en vigor una vez materializada la fusión de los bancos,

Resuelvo:

Apruébanse el acuerdo de fusión de los bancos Scotiabank Sud Americano y del Desarrollo, la reforma a los estatutos que regirán al banco fusionado, que pasará a llamarse Scotiabank Chile, y la disolución anticipada del Banco del Desarrollo que será absorbido al materializarse la fusión, todas acordadas en las respectivas Juntas Extraordinarias de Accionistas celebradas ambas el 31 de marzo de 2008, cuyas actas fueron reducidas a escrituras públicas el 15 y 17 de abril de 2008, respectivamente, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello. Se hace presente que el acuerdo de los directorios que fije la fecha de la fusión deberá reducirse a escritura pública y anotarse al margen de la inscripción social.

La existencia de Scotiabank Sud Americano y del Banco del Desarrollo, fueron autorizadas por decreto supremo de Hacienda N° 1.389, de 29 de marzo de 1944 y por resolución N° 240, de esta Superintendencia, de 30 de diciembre de 1980, respectivamente.

Cumplase con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Bancos.- Gustavo Arriagada Morales, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.





MD04-05-19

MI/MD

Nº15106

RESOLUCION

SCOTIABANK

CHILE

Rep: 15782

C: 2934628

Santiago, diecinueve de Mayo del año dos mil
1
ocho.- A requerimiento de Scotiabank, procedo a
2
inscribir lo siguiente: Resolución Número 97.
3
Santiago, cero siete Mayo dos mil ocho Visto:
4
Primero La autorización previa de esta
5
Superintendencia, otorgada con fecha tres de
6
octubre de dos mil siete, para que Scotiabank
7
Sud Americano adquiriera las acciones del Banco
8
del Desarrollo con el objeto de fusionar ambas
9
empresas; Segundo El acuerdo de fusión de ambos
10
bancos acordados por las respectivas Juntas
11
Extraordinarias de Accionistas, celebradas el
12
día treinta y uno de marzo de dos mil ocho y las
13
correspondientes solicitudes a esta
14
Superintendencia para aprobar dicho acuerdo;
15
Tercero La solicitud del Banco del Desarrollo
16
para que esta Superintendencia apruebe, una vez
17
materializada la fusión, su disolución
18
anticipada sin necesidad de liquidación en
19
atención a que sus activos, pasivos y patrimonio
20
se incorporarán al banco absorbente quien lo
21
sucederá en todos sus derechos y obligaciones
22
como su continuador legal. La disolución
23
anticipada se materializará al momento de la
24
fusión y su fecha será acordada por los
25
directorios de ambas entidades bancarias dentro
26
del plazo de veinticuatro meses desde el acuerdo
27
de fusión que vence el treinta y uno de marzo de
28
dos mil diez; y Cuarto La solicitud para que
29
esta Superintendencia apruebe la reforma de los
30

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

estatutos y el texto refundido de los mismos que

1	regirán a la empresa fusionada, aprobados en
2	ambas Juntas de Accionistas. La reforma de los
3	estatutos entrará en vigor una vez materializada
4	la fusión de los bancos, RESUELVO: Apruébanse el
5	acuerdo de fusión de los bancos Scotiabank Sud
6	Americano y del Desarrollo, la reforma a los
7	estatutos que regirán al banco fusionado, que
8	pasará a llamarse Scotiabank Chile y la
9	disolución anticipada del Banco del Desarrollo
10	que será absorbido al materializarse la fusión,
11	todas acordadas en las respectivas Juntas
12	Extraordinarias de Accionistas celebradas ambas
13	el treinta y uno de marzo de dos mil ocho, cuyas
14	actas fueron reducidas a escrituras públicas el
15	quince y diecisiete de abril de dos mil ocho,
16	respectivamente, en la Notaría de Santiago de
17	don Eduardo Javier Diez Morello. Se hace
18	presente que el acuerdo de los directorios que
19	fije la fecha de la fusión deberá reducirse a
20	escritura pública y anotarse al margen de la
21	inscripción social. La existencia de Scotiabank
22	Sud Americano y del Banco del Desarrollo, fueron
23	autorizadas por Decreto Supremo de Hacienda
24	número mil trescientos ochenta y nueve, de
25	veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta
26	y cuatro y por Resolución número doscientos
27	cuarenta, de esta Superintendencia de treinta de
28	diciembre de mil novecientos ochenta,
29	respectivamente. Cúmplase con lo dispuesto en el
30	

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

artículo treinta y uno de la Ley General de

1	Bancos.-	GUSTAVO	ARRIAGADA	MORALES		
2	Superintendente	de	Bancos	e	Instituciones	
3	Financieras.-	Hay firma ilegible.- Se anotó al				
4	margen de la inscripción de fojas 875 número 729					
5	del año 1944.- La Resolución materia de la					
6	presente inscripción, queda agregado al final					
7	del bimestre de Comercio, correspondiente a los					
8	meses de Mayo - Junio del año en curso.-					
9	Francisco	Barriga	V.	CERTIFICO	QUE	LA
10	INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU					
11	ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago,					
12	Lunes, 19 de Mayo de 2008 Drs: \$2.900					
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						





REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION
DE EXTRACTO DE **REFORMA**
DE **SCOTIABANK CHILE**

EL EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **15781**
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A
FOJAS **22029** NUMERO **15107** DEL AÑO **2008**
Y SE ANOTÓ AL MARGEN DE:
FOJAS **875** NUMERO **729** DEL AÑO **1944**

DERECHOS: \$**264.400**-.

SANTIAGO, 19 DE MAYO DEL AÑO 2008



EXTRACTO DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE
SCOTIABANK SUD AMERICANO

Certifico que por resolución N° 97, de 7 de mayo de 2008, se aprobaron las reformas introducidas a los estatutos de Scotiabank Sud Americano, que pasará a llamarse Scotiabank Chile cuando se materialice la fusión con el Banco del Desarrollo, acordada en las Juntas Extraordinarias de Accionistas de ambos bancos el día 31 de marzo de 2008, cuyas actas se redujeron a escritura pública el 15 y 17 de abril de 2008, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello. En las respectivas Juntas de Accionistas se acordó, asimismo, delegar en los directorios la determinación de la fecha en que se materializará la fusión de ambos bancos, momento en que entrarán en vigor los estatutos reformados del banco fusionado. El acuerdo de los directorios deberá efectuarse dentro del plazo de 24 meses desde que se acordó la fusión, plazo que vence el 31 de marzo de 2010. El acuerdo de los directorios deberá reducirse a escritura pública y anotarse al margen de la inscripción social.

Extracto de la reforma:

1. Se cambió el nombre a Scotiabank Chile. El cambio de nombre entrará a regir al momento que se materialice la fusión con el Banco del Desarrollo, fecha que será determinada por los directorios de ambos bancos dentro del plazo de 24 meses desde que las respectivas Juntas de Accionistas acordaron la fusión el 31 de marzo de 2008.

2. Se aumentó el capital del banco y el número de acciones en que se divide. El capital se fijó en la suma de \$642.803.431.317, representado por 5.403.936.242 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, que se suscriben y pagan conforme a lo indicado en el artículo primero transitorio.

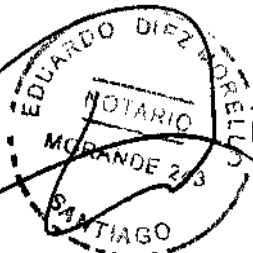
3. Se introdujeron otras modificaciones que eliminan referencias no vigentes debido a cambios legales y a otras modificaciones previas de los estatutos.

Se fijó un texto refundido de los estatutos sociales y, luego de las reformas introducidas, sus cláusulas esenciales son las siguientes:

Nombre	: Scotiabank Chile.
Domicilio	: Santiago.
Duración	: Indefinida.
Objeto	: Ejecutar todos los negocios, actos y contratos que la Ley General de Bancos y disposiciones que la complementen o que en el futuro se dicten, permitan o autoricen efectuar a las empresas bancarias, sin perjuicio de ampliar o restringir su esfera en armonía con esa legislación, sin necesidad de modificar sus estatutos.
Capital	: \$642.803.431.317, representado por 5.403.936.242 acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal.
Directorio	: Corresponde a un Directorio compuesto de siete miembros titulares.
Fecha de balance	: 31 de diciembre de cada año.

Santiago, 7 de mayo de 2008.- Gustavo Arriagada Morales, Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras.

Certifico que el texto a que se refiere el recorte adherido al presente documento, corresponde a la publicación efectuada en el Diario Oficial del 20 de Mayo 2008 que tuvo a la vista Santiago 22-1-2008





MZ/MD

Nº15107

REFORMA

SCOTIABANK

CHILE

Rep: 15781

C: 2934630

Santiago, diecinueve de Mayo del año dos mil
ocho.- A requerimiento de Scotiabank, procedo a
inscribir lo siguiente: Certifico que por
Resolución número noventa y siete de siete de
mayo de dos mil ocho, se aprobaron las reformas
introducidas a los estatutos de Scotiabank Sud
Americano, que pasará a llamarse Scotiabank
Chile cuando se materialice la fusión con el
Banco del Desarrollo, acordada en las Juntas
Extraordinarias de Accionistas de ambos bancos
el día treinta y uno de marzo de dos mil ocho,
cuyas actas se redujeron a escritura pública el
quince y diecisiete de abril de dos mil ocho, en
la Notaría de Santiago de don Eduardo Javier
Diez Morello. En las respectivas Juntas de
Accionistas se acordó, asimismo, delegar en los
directorios la determinación de la fecha en que
se materializará la fusión de ambos bancos,
momento en que entrarán en vigor los estatutos
reformados del banco fusionado. El acuerdo de
los directorios deberá efectuarse dentro del
plazo de veinticuatro meses desde que se acordó
la fusión, plazo que vence el treinta y uno de
marzo de dos mil diez. El acuerdo de los
directorios deberá reducirse a escritura pública
y anotarse al margen de la inscripción social.
Extracto de la reforma: Uno. Se cambió el nombre
a Scotiabank Chile. El cambio de nombre entrará
a regir al momento que se materialice la fusión
con el Banco del Desarrollo, fecha que será

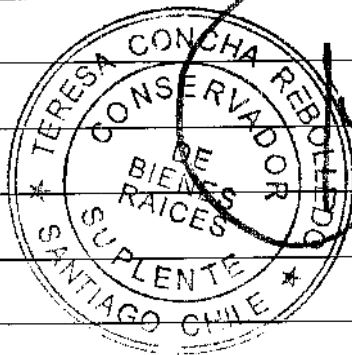
CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

determinada por los directorios de ambos bancos

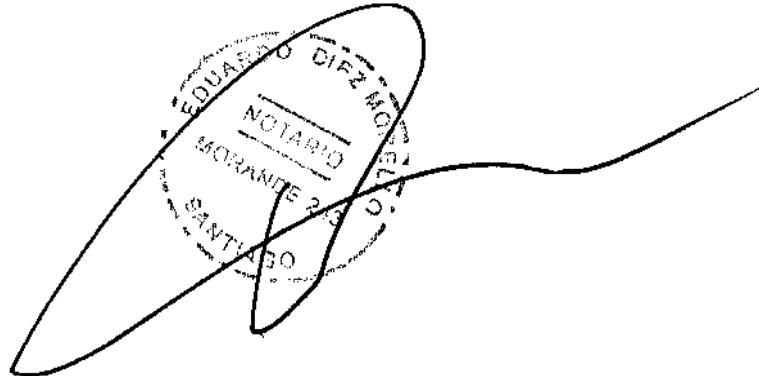
1 dentro del plazo de veinticuatro meses desde que
2 las respectivas Juntas de Accionistas acordaron
3 la fusión el treinta y uno de marzo de dos mil
4 ocho. Dos. Se aumentó el capital del banco y el
5 número de acciones en que se divide. El capital
6 se fijó en la suma de seiscientos cuarenta y dos
7 mil ochocientos tres millones cuatrocientos
8 treinta y un mil trescientos diecisiete pesos,
9 representado por cinco mil cuatrocientas tres
10 millones novecientas treinta y seis mil
11 doscientas cuarenta y dos acciones nominativas,
12 de una misma serie, sin valor nominal, que se
13 suscriben y pagan conforme a lo indicado en el
14 artículo primero transitorio. Tres. Se
15 introdujeron otras modificaciones que eliminan
16 referencias no vigentes debido a cambios legales
17 y a otras modificaciones previas de los
18 estatutos. Se fijó un texto refundido de los
19 estatutos sociales y, luego de las reformas
20 introducidas, sus cláusulas esenciales son las
21 siguientes: Nombre: Scotiabank Chile. Domicilio:
22 Santiago. Duración: Indefinida. Objeto :
23 Ejecutar todos los negocios, actos y contratos
24 que la Ley General de Bancos y disposiciones que
25 la complementen o que en el futuro se dicten,
26 permitan o autoricen efectuar a las empresas
27 bancarias, sin perjuicio de ampliar o restringir
28 su esfera en armonía con esa legislación, sin
29 necesidad de modificar sus estatutos. Capital :
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

seiscientos cuarenta y dos mil ochocientos tres
1 millones cuatrocientos treinta y un mil
2 trescientos diecisiete pesos, representado por
3 cinco mil cuatrocientas tres millones
4 novecientas treinta y seis mil doscientas
5 cuarenta y dos acciones nominativas, de una
6 misma serie, sin valor nominal. Directorio :
7 Corresponde a un Directorio compuesto de siete
8 miembros titulares. Fecha de balance: treinta y
9 uno de diciembre de cada año. Santiago, cero
10 siete Mayo dos mil ocho.- GUSTAVO ARRIAGADA
11 MORALES SUPERINTENDENTE DE BANCOS E
12 INSTITUCIONES FINANCIERAS.- Hay firma ilegible.-
13 Se anotó al margen de la inscripción de fojas
14 875 número 729 del año 1944.- El extracto
15 materia de la presente inscripción, queda
16 agregado al final del bimestre de Comercio en
17 curso. Francisco Barriga V. CERTIFICO QUE LA
18 INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU
19 ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago,
20 Lunes, 19 de Mayo de 2008 Drs: \$2.900
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



CERTIFICO QUE HOY PROTOCOLICE ESTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE seis FOJAS, PROTOCOLIZADO CON EL N° 636 Y ANOTADO EN EL REPERTORIO BAJO EL N° 9300 CON FECHA 22 Mayo 2008



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

34° NOTARIA	27 MAY 2008	SANTIAGO DE CHILE
----------------	-------------	-------------------------

EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO

